



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MULTIANUAL A PRECIO ALZADO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EL ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS Y EL ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN Y DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA OPERBES, S.A. DE C.V., EN ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN CON LA SOCIEDAD DENOMINADA MÉXICO RED DE TELECOMUNICACIONES, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADAS POR EL [REDACTED] Y EL [REDACTED] EN SUS CARACTERES DE APODERADOS LEGALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LOS CONTRATISTAS"; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", MISMO QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- "La Secretaría" declara por conducto de sus representantes, que:

9 I.1.- Su representada es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36, 46, 50, fracciones I, X, XIX, XX, XXII y XXVII, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15, 16 numeral 1 fracción X y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2.- Tiene su domicilio en la Av. Alcalde No. 1351, Edificio "B", en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.

2 [REDACTED] I.3.- Cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este contrato de conformidad en lo dispuesto por los artículos, 6, fracción XIX, 11 fracciones XI y XVI y artículo 33 fracción XVIII del Reglamento Interno de La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, el Mtro. David Miguel Zamora Bueno, lo acredita con el acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2018, mediante el cual le es otorgado el nombramiento y toma de protesta como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, el cual extendió a su favor el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

2 [REDACTED] I.4.- Derivado de las funciones de derecho público que le corresponden, requiere llevar a cabo la obra estipulada en la cláusula primera del presente contrato, de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en sus artículos 9 numeral 1, 14 numeral 1 fracción I, 15 numeral 1 fracción III, 43 numeral 1 fracción I y numeral 2 fracción III, 60 numeral 1 fracción II, el presente contrato fue adjudicado mediante Licitación Pública Nacional, con número de asignación SIOP-E-REDJAL-OB-LP-952-2019.

I.5.- En términos por lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y de sus Municipios, y el 77 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, "La Secretaría" se compromete a incluir en su Presupuestos de Egresos subsecuentes, dentro de la vigencia del presente contrato, la suficiencia presupuestal para cubrir el pago al que se refiere la cláusula segunda.





I.6.- Con fecha **17 de diciembre de 2019**, la sociedad **Operbes, S.A. de C.V.**, en Asociación en Participación con la sociedad **México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V.**, celebraron un Contrato de Asociación en Participación con el fin de participar conjuntamente en la licitación derivada de la Convocatoria **015/2019** publicada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, de fecha **14 de diciembre de 2019**, con número de procedimiento **SIOP-E-REDJAL-OB-LP-952-2019**, relativo a los trabajos **"Infraestructura en telecomunicaciones para los municipios del Estado (Red Jalisco). Diseño, estudios básicos, proyecto ejecutivo, construcción, equipamiento, puesta en marcha y mantenimiento"**.

I.7.- El presente contrato se adjudicó a **"Los Contratistas"** para llevar a cabo la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, mediante el procedimiento de contratación de **Licitación Pública Nacional**, para tal efecto se celebró el acto de presentación y apertura de proposiciones de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 70, y artículo 89 del Reglamento de la citada Ley, el día 09 de enero de 2020, el resultado de la evaluación de proposiciones fue presentado al Comité Mixto de Obra Pública de **"La Secretaría"** en la sesión primera ordinaria del ejercicio 2020, celebrada el día 16 de enero de 2020, consecuentemente en la misma fecha **"La Secretaría"** hizo saber el fallo que da origen al presente contrato.

I.8.- Que el presente contrato cuenta con Orden de Trabajo Número **LP-952-2019**.

I.9.- Que la Dirección Ejecutora de la Obra Pública materia de este contrato es la **Dirección General de Construcción de "La Secretaría"**.

I.10.- Que la presente asignación, se basó primordialmente, en que la propuesta presentada por **"Los Contratistas"** para la ejecución de la obra, representó las mejores condiciones de contratación para **"La Secretaría"**, en sus aspectos legal, técnico y económico, además dicha propuesta, reunió las condiciones necesarias que garantizan el cumplimiento del contrato y la ejecución satisfactoria de la obra, en cuanto a un menor costo y el empleo de materiales de mejor calidad, resistencia y durabilidad; igualmente, se consideró que la empresa contará con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los trabajos a realizar, así como a que fuera de las inscritas en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas.

I.11.- El presente contrato será cubierto con los recursos autorizados en el decreto 27248/LXII/19 aprobado por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado el día 14 de marzo de 2019 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", mediante el cual se aprobó el financiamiento para inversión pública productiva, así como, Recurso Estatal Multianual.

II.- Declaran "Los Contratistas" por conducto de sus representantes, bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Su representada es una persona moral denominada **Operadora Bestel, S.A. de C.V.**, acredita las facultades de la sociedad, con la copia certificada de la escritura pública número **16,515**, de fecha **22 de marzo de 2007**, otorgada ante la fe del Licenciado **Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza**, Notario Público Titular número **9**, del Municipio de **Tlaquepaque, Jalisco**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con folio mercantil electrónico número **37737*1**, de fecha **22 de agosto de 2007**, la cual cambio su denominación social a **Operbes, S.A. de C.V.**, misma que cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, acredita las facultades de la sociedad con la copia certificada de la escritura pública número **16,970**, de fecha **03 de julio de 2007**, otorgada ante la fe del Licenciado **Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza**, Notario Público Titular número **9** del Municipio de

La presente hoja corresponde al contrato de Obra Pública Multianual a Precio Alzado que celebran por una parte "La Secretaría" y por otro lado la sociedad Operbes, S.A. de C.V., en Asociación en Participación con la Sociedad México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., correspondiente a la asignación número SIOP-E-REDJAL-OB-LP-952-2019, asignado bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional.



Tlaquepaque, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con folio mercantil electrónico número **37737*1**, de fecha **17 de octubre de 2007**.

II.2.- El [REDACTED] ¹quién se identifica con el pasaporte mexicano número [REDACTED] ⁴y el [REDACTED] ¹quien se identifica con el pasaporte mexicano número [REDACTED] ⁴los mismos que se tuvieron a la vista y obran en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente contrato, acreditan su carácter de **Apoderados Legales**, con la copia certificada de la escritura pública número **27,353**, de fecha **13 de diciembre de 2019**, otorgada ante la fe del Licenciado **Manuel Enrique Oliveros Lara**, Notario Público Titular número **100**, de la Ciudad de México, bajo protesta de decir verdad manifiestan que a la fecha dicho nombramiento no les ha sido modificado ni revocado.

II.-3.- Su representada cuenta con domicilio fiscal en la **Av. Javier Barros Sierra, No. 540 Torre II, Interior Piso 6, Colonia Lomas de Santa Fe, C.P. 01219, en la Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, mismo que señala para que se le practiquen cualquier tipo de citas o notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

II.4.- Su representada es una persona moral denominada **México Red de Telecomunicaciones, S.A. de C.V.**, acredita las facultades de la sociedad con la copia certificada de la escritura pública número **17,554**, de fecha **01 de julio de 1998**, otorgada ante la fe del Licenciado **Miguel Soberón Mainero**, Notario Público Titular número **181**, del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo la boleta de inscripción con folio mercantil electrónico número **236474**, de fecha **20 de julio de 1998**, la cual cambio su denominación social a **México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V.**, misma que cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, acredita las facultades de la sociedad con la copia certificada de la escritura pública número **57,342**, de fecha **21 de diciembre de 1999**, otorgada ante la fe del Licenciado **Eugenio Ibarrola Santoyo**, Notario Público número **122**, actuando como Suplente en el protocolo de la Notaria número **19** de la que es Titular el Licenciado **Miguel Alessio Robles**, de la **Ciudad de México**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo la boleta de inscripción con folio mercantil electrónico número **236474**, de fecha **02 de febrero de 2000**.

II.5.- El [REDACTED] ¹quién se identifica con el pasaporte mexicano número [REDACTED] ⁴y el [REDACTED] ¹quien se identifica con el pasaporte mexicano número [REDACTED] ⁴los mismos que se tuvieron a la vista y obran en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente contrato, acreditan su carácter de **Apoderados Legales**, con la copia certificada de la escritura pública número **27,354**, de fecha **13 de diciembre de 2019**, otorgada ante la fe del Licenciado **Manuel Enrique Oliveros Lara**, Notario Público Titular número **100**, de la Ciudad de México, bajo protesta de decir verdad manifiestan que a la fecha dicho nombramiento no les ha sido modificado ni revocado.

II.-6.- Su representada cuenta con domicilio fiscal en la **Av. Javier Barros Sierra, No. 540 Torre II, Colonia Lomas de Santa Fe, C.P. 01219, en la Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, mismo que señala para que se le practiquen cualquier tipo de citas o notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.



II.7.- Sus representadas tienen capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, con clave de Registro Federal de Contribuyentes, **OPE070326DNA** y **MRT980701IY4**.

II.8.- Conocen todos los detalles concernientes a la obra requerida, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento, aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones.

II.9.- Se encuentran registradas en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco bajo el número de registro **C-1405** y **C-1474** y que dichos registros se encuentran vigentes al día de hoy.

II.10.- Han juzgado y tomado en cuenta, todas las condiciones que puedan influir en el precio alzado, tales como la ubicación y condiciones acceso, época del año en la cual se realizarán los trabajos de acuerdo al programa, obras de protección y señalamiento vial, condiciones del mercado de los insumos, mano de obra, materiales y maquinaria en la fecha de iniciación el presente contrato, todo lo anterior independientemente de lo que dichos precios incluyan por razón del costo directo, del indirecto de la utilidad y de los cargos adicionales establecidos y que el pago será por unidad de obra terminada a satisfacción de **"La Secretaría"**.

II.11.- Conocen el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Reglamento de la misma, así como, el contenido de los documentos que integran su propuesta y aquellos anexos y demás documentos que forman parte de las bases de licitación. Que ha presentado el programa de obra por partidas, así como también el presupuesto total de los trabajos y el Anexo 9 "Modelo Financiero".

II.12.- Que han inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución. Manifiestan que disponen de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para la realización de la obra objeto del presente contrato.

II.13.- Que la ejecución de la obra se ajustará al importe establecido en la cláusula segunda. Si existiera retraso en la ejecución de la obra no imputable a **"La Secretaría"**, como lo pudiera ser la incorrecta y/o ineficiente operación de equipo e instalaciones de **"Los Contratistas"** de ninguna forma implicarán cambio alguno en el precio alzado cotizado.

II.14.- Bajo protesta de decir verdad, manifiestan que sus representadas no se encuentran dentro de los supuestos del artículo 48 apartado 1 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 88 de su Reglamento, por lo que se encuentran en aptitud de celebrar el presente contrato.

II.15.- Se encuentran al corriente en sus obligaciones fiscales, lo que acreditan con documento actualizado expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la que se emite opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

La presente hoja corresponde al contrato de Obra Pública Multianual a Precio Alzado que celebran por una parte **"La Secretaría"** y por otro lado la sociedad Operbes, S.A. de C.V., en Asociación en Participación con la Sociedad México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., correspondiente a la asignación número SIOP-E-REDJAL-OB-LP-952-2019, asignado bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional.





II.16.- Conviene que, si llegasen a cambiar su nacionalidad, seguirán considerándose como sociedades mexicanas respecto a lo concerniente al presente contrato, y se obligan a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana los derechos derivados de este contrato.

III.- "Las Partes" declaran:

III.1.- Que se ajustan a los términos estipulados en el presente contrato, así como a lo establecido por los artículos 1260, 1267, 1269, 1271 y demás relativos y aplicables en el Código Civil del Estado de Jalisco, normatividad supletoria a la materia según lo dispuesto por el artículo 16 numeral 1, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.2.- Que aceptan las especificaciones, presupuestos, relación de costos, programas de obras, planos y detalles de obra.

III.3.- Que se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Municipios y su Reglamento, así como las disposiciones administrativas que le sean aplicables.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo estipulado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 92 y 95 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el artículo 110 de su Reglamento; las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - **OBJETO DEL CONTRATO.** - "La Secretaría" encomienda a "Los Contratistas" y estos se obligan a ejecutar la obra a precio alzado denominada: **"Infraestructura en telecomunicaciones para los municipios del Estado (Red Jalisco). Diseño, estudios básicos, proyecto ejecutivo, construcción, equipamiento, puesta en marcha y mantenimiento"**, bajo su costo, riesgo, responsabilidad y dirección profesional, hasta su total terminación, apegándose estrictamente al Programa general de ejecución de los trabajos, Memorias descriptivas y proyectos, Programas cuantificados y calendarizados de erogaciones, Red de actividades y los anexos: **1** Perfil Informativo de Red Estatal Digital, **2** Uso de Infraestructura Existente, **3** Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas, **4** Alcance de Los Trabajos, **5** Indicadores de Desempeño y Nivel de Servicio, **6** Modelo de Contrato, **7** Mecanismos de Pago, **8** Procedimiento de Estimación y Pagos, **9** Modelo Financiero, **10** Seguros, **11** Procedimiento de Entrega de Ramales y **12** Acta de Cumplimiento de Estándares, documentos que se entregaron en la propuesta técnica y económica de "Los Contratistas"; y que a su vez, forman parte del presente contrato.

Las Actividades que deberán llevar a cabo "Los Contratistas" para dar cumplimiento al objeto de este contrato incluyen todos los trabajos que necesite ejecutar para poder cumplir con los Indicadores de Desempeño detallados en el Anexo 1 "Perfil Informativo de Red Estatal Digital Jalisco" y en el Anexo 5 "Indicadores de Desempeño y Nivel de Servicio", o con cualquier otro requerimiento del Contrato.

La presente hoja corresponde al contrato de Obra Pública Multianual a Precio Alzado que celebran por una parte "La Secretaría" y por otro lado la sociedad Operbes, S.A. de C.V., en Asociación en Participación con la Sociedad México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., correspondiente a la asignación número SIOP-E-REDJAL-OB-LP-952-2019, asignado bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional.



Las actividades que realizarán **"Los Contratistas"** están programadas en cuatro etapas básicas conforme a lo estipulado en el Anexo 4 "Alcance de los Trabajos".

"Los Contratistas" construirán, instalarán y desplegarán la Red Jalisco conforme a las especificaciones establecidas en el Anexo 4 "Alcance de los Trabajos".

Queda expresamente establecido que toda la INFRAESTRUCTURA ACTIVA de la Red Jalisco, será en todo momento propiedad del Gobierno del Estado de Jalisco, no teniendo **"Los Contratistas"** derecho alguno sobre ella.

Toda la INFRAESTRUCTURA ACTIVA que **"Los Contratistas"** adquieran para el equipamiento de la red, será propiedad de Gobierno del Estado de Jalisco por lo que dentro de los 30 treinta días naturales a su entrega e instalación, **"Los Contratistas"** entregarán los títulos o facturas que amparen la propiedad a favor del Gobierno del Estado de Jalisco y que los mismos son nuevos. Lo anterior sin perjuicio de que **"La Secretaría"** solicite constatar.

Sin perjuicio de las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico, la Red Jalisco deberá contar, en la longitud en donde se construya, con al menos la siguiente INFRAESTRUCTURA PASIVA, la cual será propiedad del Gobierno del Estado de Jalisco:

6 pares de hilos de fibra óptica,
Un espacio en ducto, y
Un espacio en poste

Tales requerimientos son mínimos y sin perjuicio de que **"Los Contratistas"** determinen dar mayor cantidad a **"La Secretaría"**, en el entendido de que en ningún supuesto habrá pago, compensación, ajuste o actualización por ello.

El resto de la INFRAESTRUCTURA PASIVA que **"Los Contratistas"** construyan será propiedad de **"Los Contratistas"**.

"Los Contratistas" para realizar la obra pública objeto del contrato, podrán utilizar INFRAESTRUCTURA PASIVA existente o construir nueva. Para lo cual, deberán inventariar la misma de manera detallada a fin de que al momento de su entrega a **"La Secretaría"**, se pueda distinguir con claridad la cantidad, ubicación, nivel de calidad y el funcionamiento de dicha infraestructura.

La INFRAESTRUCTURA PASIVA nueva que se construya será propiedad del Gobierno del Estado de Jalisco en la proporción descrita en los párrafos que anteceden. Tratándose de INFRAESTRUCTURA PASIVA existente, **"Los Contratistas"** deberán realizar las cesiones de derechos de propiedad correspondientes a favor del Gobierno del Estado de Jalisco.

En caso de que **"Los Contratistas"** utilicen infraestructura existente para la obra pública, deben acreditar ante **"La Secretaría"** que cuentan con los títulos de propiedad y/o con los contratos, que permitan su instalación y uso en propiedad de terceros, a efecto de realizar las respectivas transferencias de propiedad o cesiones totales.

La presente hoja corresponde al contrato de Obra Pública Multianual a Precio Alzado que celebran por una parte **"La Secretaría"** y por otro lado la sociedad Operbes, S.A. de C.V., en Asociación en Participación con la Sociedad México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., correspondiente a la asignación número SIOP-E-REDJAL-OB-LP-952-2019, asignado bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional.



o parciales de derechos, según corresponda, a favor de del Gobierno del Estado de Jalisco. Tales transferencias de propiedad o cesiones deberán realizarse dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a que se realicen las entregas de la citada INFRAESTRUCTURA PASIVA.

Asimismo, en caso de que **"Los Contratistas"** utilicen infraestructura existente ya sea de su propiedad o de terceros, la misma debe ser plenamente útil, compatible e interoperable, con los mismos niveles de calidad que la infraestructura nueva y con una vida útil restante de al menos 20 veinte años a partir de la recepción de los trabajos materia del presente contrato.

"Los Contratistas" no podrán cobrar por el costo total de la INFRAESTRUCTURA PASIVA excedente, ya sea por su construcción o por su mantenimiento, lo anterior, en virtud de que los requerimientos de la Red Jalisco han quedado definidos con anterioridad, por lo que la recuperación de los costos de la infraestructura que construya o de la que disponga en exceso, correrá a su cargo y riesgo. Por tales razones, tampoco habrá ajuste, actualización o compensación del precio ofertado.

La vida útil de infraestructura preexistente, en su caso, deberá estar garantizada desde el inicio del contrato toda vez que se revisará la documentación entregada que acredite dicho documento. En caso de incumplimiento a dichas condiciones, **"Los Contratistas"**, sin perjuicio de las penas que correspondan, deberán reponer o sustituir por INFRAESTRUCTURA PASIVA nueva, la infraestructura existente que intentó entregar y transferir su propiedad a **"La Secretaría"**, a fin de que se cumplan las condiciones de calidad, operación, interoperabilidad y servicios que se establecieron en el Anexo Técnico.

"Los Contratistas" se obligan a prestar los servicios de mantenimiento necesarios para conservar en buen estado la infraestructura pasiva y activa de la Red Jalisco para así tenerla en pleno funcionamiento y evitar su menoscabo, degradación, suspensión o salida de servicio. Los servicios de mantenimiento que **"Los Contratistas"** deberán proporcionar a la Red Jalisco se describen de manera detallada en el Anexo 3 "Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas", Anexo 4 "Alcance de los Trabajos" y Anexo 5 "Indicadores de Desempeño" y Nivel de Servicio del presente contrato.

"La Secretaría" tendrá derecho de preferencia para adquirir la INFRAESTRUCTURA PASIVA de **"Los Contratistas"**, en caso de que éste pretenda transferir la propiedad de la infraestructura en donde se encuentra la fibra óptica, el espacio en ducto o en poste.

Para lo anterior, **"Los Contratistas"** deberán notificar por escrito a **"La Secretaría"** con al menos 90 noventa días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda ofrecer tal infraestructura a fin de que **"La Secretaría"** se pronuncie al respecto dentro de los 60 sesenta días naturales posteriores. Sin lo anterior, **"Los Contratistas"** no podrán realizar oferta o negociación alguna con terceros.

En caso de que **"La Secretaría"** no ejerza el derecho de tanto, **"Los Contratistas"** se obligan a que en los títulos conforme a los cuales se transfiera la propiedad de la infraestructura, se establezca que el adquirente de la misma deberá cumplir con todas las obligaciones que tienen **"Los Contratistas"** respecto de dicha infraestructura conforme al presente contrato y que, a su vez, **"La Secretaría"** mantendrá su derecho de tanto para futuras transacciones con terceros.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - El costo total de la obra, en esquema multianual objeto de este contrato a precio alzado es por hasta la cantidad de **\$2,663'050,619.89 (dos mil, seiscientos sesenta y tres millones cincuenta mil, seiscientos diecinueve pesos 89/100 M.N.)**, incluyendo el impuesto al valor agregado, en lo sucesivo (I.V.A.). Dicha cantidad es fija, no está sujeta a ajuste alguno, a excepción de las deducciones por no alcanzar los indicadores de servicio durante la etapa de Servicio y Mantenimiento detalladas en el Anexo 7 "Mecanismo de pago" y cubre todas las actividades descritas en la planeación integral de "Los Contratistas" y necesarias para realizar los trabajos en apego a la normatividad vigente, misma que forma parte de los anexos del presente contrato. Este monto es el pago por la recepción del 100% de los trabajos según el resultado que genera el Anexo 9 "Modelo Financiero".

Si "Los Contratistas" realizan trabajos con un valor mayor, no tendrán derecho al reclamo del pago, independientemente de las responsabilidades en que incurra, para lo cual "Los Contratistas" deberán observar las especificaciones que la "La Secretaría" señale.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. - "Las partes" del presente contrato acuerdan que el monto total del mismo será cubierto por la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, a "Los Contratistas", conforme lo establecido en la presente cláusula y al Anexo 8 "Procedimiento de estimación y pagos".

El pago del monto contratado, objeto del presente contrato, se realizará de forma periódica mensual y bajo dos conceptos que a continuación se describen:

1. El monto mensual correspondiente al concepto de diseño, estudios previos y proyecto ejecutivo, así como a la construcción, equipamiento y puesta en marcha, mismos que comprenden la Etapa Preparatoria Diseño, Estudios Previos y Proyecto Ejecutivo y la Etapa de Construcción, Equipamiento y Puesta en Marcha a las que se refiere el numeral 2.1 de la presente cláusula.

2. El monto mensual por servicio y mantenimiento, el cual es susceptible a deducciones, en caso de no alcanzar los valores requeridos en los indicadores de desempeño.

2.1.- PAGO MENSUAL POR DISEÑO, ESTUDIOS PREVIOS, PROYECTO EJECUTIVO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA.

2.1.1.- DURANTE LA ETAPA PREPARATORIA DISEÑO, ESTUDIOS PREVIOS, PROYECTO EJECUTIVO, Y LA ETAPA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA.

El periodo de pago de estas etapas contempla 2 Fases:

A.- PRIMERA FASE – PAGOS POR AVANCE DE OBRA.

La Primera fase de pago será hasta por la cantidad de **\$900'000,000.00 (novecientos millones de pesos 00/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado incluido, cantidad que contempla el anticipo que otorgará "La Secretaría", mismo que se detalla en la cláusula octava del presente contrato.

La presente hoja corresponde al contrato de Obra Pública Multianual a Precio Alzado que celebran por una parte "La Secretaría" y por otro lado la sociedad Operbes, S.A. de C.V., en Asociación en Participación con la Sociedad México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., correspondiente a la asignación número SIOP-E-REDJAL-OB-LP-952-2019, asignado bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional.



Esta fase da inicio el día 27 de enero de 2020, y debiendo formularse estimaciones de avance, conforme a lo establecido en el Anexo 8 "Procedimiento de Estimación y Pagos", mismas que abarcarán periodos mensuales como máximo, las cuales serán presentadas por "Los Contratistas" a la supervisión externa y a su vez a la residencia de obra, acompañadas de la documentación soporte correspondiente dentro de los 06 días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, siendo este el último día de cada mes, con el objeto de conciliar avances y en su caso autorizar las estimaciones correspondientes, hasta agotar los \$900'000,000.00 (novecientos millones de pesos 00/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado Incluido, mismo que contempla el importe del anticipo, el cual deberá ser amortizado en su totalidad en esta misma Fase, la cual no podrá exceder del ejercicio fiscal 2020.

B.- SEGUNDA FASE – PAGOS MULTIANUALES

Una vez agotado el presupuesto de la fase 1, se continuará el procedimiento para generar estimaciones de avance y certificados de avance, según se describe en el Anexo 7 "Mecanismo de Pagos" y Anexo 8 "Procedimiento de Estimación y Pagos", hasta estimar el 100% de los trabajos de las Etapas Preparatoria Diseño, Estudios Previos, Proyecto Ejecutivo y la Etapa Construcción, Equipamiento y Puesta en Marcha.

El monto de esta segunda fase será tratado como parte de los pagos multianuales.

9 El pago a realizarse es por la cantidad resultante de la diferencia entre el monto de la Etapa Preparatoria Diseño, Estudios Previos, Proyecto Ejecutivo y la Etapa Construcción, Equipamiento y Puesta en Marcha, conforme al anexo 9 "Modelo Financiero" y el monto a pagar en la primera fase, resultando la cantidad de \$1,316'540,938.38 (mil, trescientos dieciséis millones, quinientos cuarenta mil, novecientos treinta y ocho pesos 38/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado incluido, el cual contempla además de los costos de las acciones en cada ramal para el Diseño, estudios previos y proyecto ejecutivo, así como a la construcción, equipamiento y puesta en marcha, los gastos y accesorios financieros necesarios para implementar la Obra Pública Multianual, así como en su caso los intereses de la misma. Este monto es el pago por la recepción del 100% de los trabajos según el resultado que genera el Anexo 9 "Modelo Financiero".

2 A partir del año 2021, "La Secretaría" dará inicio de los pagos multianuales del componente pago mensual por la Etapa de Diseño, Estudios Previos, Proyecto Ejecutivo, y la Etapa de Construcción, Equipamiento y Puesta en Marcha (CCEPM), los cuales se realizarán contra la entrega y Puesta en Marcha de los Ramales de la Red, por Ramal completo.

Con cortes por mes calendario se irán incorporando los Ramales completos que se pongan en marcha durante ese periodo y reciban el Acta de Cumplimiento de Estándares, para iniciar con el pago del (CCEPM), hasta completar el Ramal y posteriormente todos los Ramales de la Red.

En tanto no se tengan el 100% de los Ramales en marcha y recibidos, se realizará un cálculo proporcional del pago mensual (CCEPM) según se describe en el Anexo 8 "Procedimiento de Estimación y Pago".

La presente hoja corresponde al contrato de Obra Pública Multianual a Precio Alzado que celebran por una parte "La Secretaría" y por otro lado la sociedad Operbes, S.A. de C.V., en Asociación en Participación con la Sociedad México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., correspondiente a la asignación número SIOP-E-REDJAL-OB-LP-952-2019, asignado bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional.



2.2.- PAGO MENSUAL POR SERVICIO Y MANTENIMIENTO

El monto a pagar por este concepto es la cantidad resultante por esta etapa de acuerdo a lo señalado en el Anexo 9 "Modelo Financiero" que es hasta la cantidad de **\$446'509,681.51 (cuatrocientos cuarenta y seis millones, quinientos nueve mil, seiscientos ochenta y un pesos 51/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado Incluido, el cual contempla además de los costos de las acciones en cada Ramal de la Red para prestar Servicio y Mantenimiento y cumplir con los Indicadores de desempeño, el personal, equipo e insumos que se utilizaran en esta etapa. Dicho monto es susceptible a deducciones en caso de no alcanzar los valores requeridos en los indicadores de desempeño.

Los pagos totales del contrato, por ejercicio fiscal serán según se desglosan en la siguiente tabla:

MES	Pago mensual por Construcción, equipamiento y Puesta en Marcha	Pago mensual por Servicio y Mantenimiento	Pago mensual Total
2020			
Enero	\$100,000,000.00	\$0.00	\$100,000,000.00
Febrero		\$0.00	\$0.00
Marzo	\$12,326,727.86	\$0.00	\$12,326,727.86
Abril	\$42,114,390.63	\$0.00	\$42,114,390.63
Mayo	\$112,502,532.42	\$0.00	\$112,502,532.42
Junio	\$124,618,778.13	\$0.00	\$124,618,778.13
Julio	\$329,029,237.02	\$0.00	\$329,029,237.02
Agosto	\$179,408,333.93	\$0.00	\$179,408,333.93
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Octubre	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Diciembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00
total 2020	\$900,000,000.00	\$0.00	\$900,000,000.00
2021			
Enero	\$0.00	\$34,158,181.35	\$34,158,181.35
Febrero	\$0.00	\$7,673,079.63	\$7,673,079.63
Marzo	\$24,286,698.69	\$9,774,440.64	\$34,061,139.33
Abril	\$16,662,681.89	\$8,500,598.68	\$25,163,280.56
Mayo	\$9,635,481.71	\$8,207,644.15	\$17,843,125.86
Junio	\$45,629,631.55	\$9,390,699.55	\$55,020,331.11
Julio	\$45,629,631.55	\$8,336,759.15	\$53,966,390.70
Agosto	\$45,629,631.55	\$8,291,786.32	\$53,921,417.87
Septiembre	\$45,629,631.55	\$8,494,313.65	\$54,123,945.20
Octubre	\$45,629,631.55	\$8,397,976.98	\$54,027,608.54

La presente hoja corresponde al contrato de Obra Pública Multianual a Precio Alzado que celebran por una parte "La Secretaría" y por otro lado la sociedad Operbes, S.A. de C.V., en Asociación en Participación con la Sociedad México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., correspondiente a la asignación número SIOP-E-REDJAL-OB-LP-952-2019, asignado bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional.





Noviembre	\$45,629,631.55	\$8,114,152.05	\$53,743,783.61
Diciembre	\$45,629,631.55	\$10,668,084.69	\$56,297,716.24
total 2021	\$369,992,283.15	\$130,007,716.85	\$500,000,000.00
2022			
Enero	\$32,676,630.07	\$9,050,415.50	\$41,727,045.57
Febrero	\$32,676,630.07	\$8,341,445.13	\$41,018,075.21
Marzo	\$32,676,630.07	\$8,470,087.52	\$41,146,717.60
Abril	\$32,676,630.07	\$8,369,182.35	\$41,045,812.42
Mayo	\$32,676,630.07	\$8,445,331.80	\$41,121,961.88
Junio	\$32,676,630.07	\$8,439,032.98	\$41,115,663.06
Julio	\$32,676,630.07	\$8,584,929.24	\$41,261,559.32
Agosto	\$32,676,630.07	\$8,752,823.34	\$41,429,453.42
Septiembre	\$32,676,630.07	\$8,492,973.57	\$41,169,603.64
Octubre	\$32,676,630.07	\$10,417,110.14	\$43,093,740.22
Noviembre	\$32,676,630.07	\$9,657,369.70	\$42,333,999.77
Diciembre	\$32,676,630.07	\$10,859,737.84	\$43,536,367.91
Total 2022	\$392,119,560.89	\$107,880,439.11	\$500,000,000.00
2023			
Enero	\$32,012,389.89	\$9,581,112.57	\$41,593,502.46
Febrero	\$32,012,389.89	\$8,509,262.07	\$40,521,651.97
Marzo	\$32,012,389.89	\$8,819,450.17	\$40,831,840.07
Abril	\$32,012,389.89	\$8,867,844.12	\$40,880,234.01
Mayo	\$32,012,389.89	\$11,285,434.51	\$43,297,824.40
Junio	\$32,012,389.89	\$11,708,238.07	\$43,720,627.96
Julio	\$32,012,389.89	\$11,140,351.38	\$43,152,741.27
Agosto	\$32,012,389.89	\$10,935,294.01	\$42,947,683.91
Septiembre	\$32,012,389.89	\$9,372,478.54	\$41,384,868.43
Octubre	\$32,012,389.89	\$8,449,239.30	\$40,461,629.19
Noviembre	\$32,012,389.89	\$8,533,381.47	\$40,545,771.36
Diciembre	\$32,012,389.89	\$8,649,235.06	\$40,661,624.96
total 2023	\$384,148,678.72	\$115,851,321.28	\$500,000,000.00
2024			
Enero	\$45,247,755.08	\$8,753,791.88	\$54,001,546.96
Febrero	\$45,247,755.08	\$8,841,974.46	\$54,089,729.54
Marzo	\$45,247,755.08	\$10,592,637.13	\$55,840,392.21
Abril	\$34,537,150.38	\$11,285,868.22	\$45,823,018.60
Mayo	\$0.00	\$11,596,169.22	\$11,596,169.22
Junio	\$0.00	\$10,383,597.00	\$10,383,597.00

La presente hoja corresponde al contrato de Obra Pública Multianual a Precio Alzado que celebran por una parte "La Secretaría" y por otro lado la sociedad Operbes, S.A. de C.V., en Asociación en Participación con la Sociedad México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., correspondiente a la asignación número SIOP-E-REDJAL-OB-LP-952-2019, asignado bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional.



Julio	\$0.00	\$10,003,613.83	\$10,003,613.83
Agosto	\$0.00	\$10,289,554.44	\$10,289,554.44
Septiembre	\$0.00	\$11,022,998.09	\$11,022,998.09
total 2024	\$170,280,415.62	\$92,770,204.28	\$263,050,619.89
Gran Total	\$2,216,540,938.38	\$446,509,681.51	\$2,663,050,619.89

2.3.- DEDUCCIONES EN LOS PAGOS.

2.3.1.- EN LOS TRABAJOS DE LA ETAPA PREPARATORIA DISEÑO, ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO EJECUTIVO Y LA ETAPA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA.

Los pagos mensuales por este concepto, no serán sujetos a deducción alguna.

2.3.2.- EN LOS TRABAJOS DE SERVICIO Y MANTENIMIENTO.

Los pagos mensuales por este concepto, estarán sujetos a deducciones en el caso de no alcanzar los valores mínimos de los indicadores de desempeño contemplados en el Anexo 5 "Indicadores de Desempeño y Nivel de Servicio", dicha deducción se calculará conforme al Anexo 7 "Mecanismo de pagos" y Anexo 8 "Procedimiento para Estimación y Pago".

2.4.- PERIODO DE PAGO.

El periodo de pago de las Etapas Preparatoria, Diseño, Estudios Previos y Proyecto Ejecutivo, así como Etapa Construcción, Equipamiento y Puesta en Marcha, será en dos fases:

Fase 1 (Pagos por Avance de Obra), de acuerdo a la emisión de las estimaciones de avance mensuales que sean conciliadas y autorizadas por el residente de obra.

La fase 2 (Pagos Multianuales) de forma mensual ininterrumpida a partir del mes de la emisión de Acta de Cumplimiento del primer Ramal que se entregue y hasta agotar el monto de la Etapa Construcción, Equipamiento y Puesta en Marcha, no pudiendo exceder del mes de agosto de 2024, conforme al Anexo 8 "Procedimiento de Estimación y Pagos".

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. - "Los Contratistas" se obligan a realizar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de **1705 días naturales**, deberá iniciar los trabajos objeto de este contrato el día de **27 de enero de 2020**, y concluirá el día **26 de septiembre de 2024**, conforme al calendario de obra entregado para la realización de la obra.

La ejecución de los trabajos, objeto de este contrato se realizará en cuatro etapas, como a continuación se describen:

1. ETAPA PREPARATORIA DISEÑO, ESTUDIOS PREVIOS, PROYECTO EJECUTIVO, esta etapa, tendrá una duración de **99 días naturales**, con fecha de inicio el **27 de enero de 2020** y fecha de terminación **04 de mayo de 2020**.

La presente hoja corresponde al contrato de Obra Pública Multianual a Precio Alzado que celebran por una parte "La Secretaría" y por otro lado la sociedad Operbes, S.A. de C.V., en Asociación en Participación con la Sociedad México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., correspondiente a la asignación número SIOP-E-REDJAL-OB-LP-952-2019, asignado bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional.

2. ETAPA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA, que comprende un periodo máximo de **549 días naturales**, con fecha de inicio **03 de abril de 2020** y fecha de terminación hasta el **03 de octubre de 2021**. Concluyendo con la emisión del Acta de Cumplimiento de Estándares por la supervisión externa.

3. ETAPA SERVICIO Y MANTENIMIENTO, que comprende un periodo de **1,073 días naturales**, que inicia al día siguiente de la terminación de la Etapa Construcción, Equipamiento y Puesta en Marcha y hasta el inicio de la Etapa de Entrega de la Red.

4. ETAPA DE ENTREGA DE LA RED, esta etapa tendrá una duración de **15 días naturales** a partir de la conclusión de la Etapa de Servicio y Mantenimiento y hasta concluir el contrato.

La ejecución de los trabajos de las cuatro etapas deberán realizarse con la secuencia y el tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos, pactado en este contrato.

Para cumplir con los tiempos de la obra objeto de este contrato, **"Los Contratistas"** tendrán la obligación de planear y mantener los frentes de trabajo necesarios para realizar de forma simultánea en los distintos ramales en las Etapas de Diseño, Estudios Previos y Proyecto Ejecutivo, así como a la Construcción, Equipamiento y Puesta en Marcha debiendo cumplir con los requerimientos del Anexo 3 "Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas" y Anexo 4 "Alcance de Los Trabajos" durante toda la vigencia del contrato, deberá considerar también los turnos y horarios de trabajo necesarios para el cumplimiento de los plazos del contrato.

QUINTA. - PRÓRROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. - El plazo para la conclusión de la ejecución de los trabajos del presente contrato no podrá ser modificado.

Los plazos a los que se refiere la Etapa Preparatoria, Diseño, Estudios Previos y Proyecto Ejecutivo, así como a la Etapa Construcción, Equipamiento y Puesta en Marcha podrán ser prorrogadas, sin que por ello se modifique el plazo de ejecución del presente contrato, adecuando el programa de ejecución, únicamente cuando ocurran los siguientes eventos:

A) Si ocurre algún acontecimiento de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado, que amerite la suspensión del contrato, la fecha de terminación del plazo de ejecución de la Etapa Preparatoria Diseño, Estudios Previos y Proyecto Ejecutivo y/o Etapa de Construcción, Equipamiento y Puesta en Marcha, será prorrogada por un período de tiempo igual al de la suspensión producida por el mismo, siempre y cuando se realice conforme lo determina el numeral 1 del artículo 108 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y **"Los Contratistas"** presenten a **"La Secretaría"** su solicitud por escrito. Si dicha solicitud no es presentada por **"Los Contratistas"** no se concederá prórroga alguna. En caso de que proceda la prórroga, deberá formalizarse un convenio por escrito y quedar establecido el programa de ejecución actualizado;

B) Si los trabajos o cualquier parte de los mismos no pueden avanzar o son atrasados debido a cualquier acto u omisión de **"La Secretaría"**, o de otro contratista que trabaje en el sitio, sin que se trate de **"Los Contratistas"** o cualquiera de sus subcontratistas, la fecha de terminación del plazo de ejecución será prorrogada por el período de tiempo por el que los trabajos, o parte de éstos, sean suspendidos, siempre y cuando se realice conforme lo determina el numeral 1 del artículo 108 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y **"Los Contratistas"** presenten a **"La Secretaría"** su solicitud por escrito junto con la documentación soporte correspondiente. Si dicha solicitud no es presentada por **"Los Contratistas"** no se concederá prórroga alguna.

La presente hoja corresponde al contrato de Obra Pública Multianual a Precio Alzado que celebran por una parte **"La Secretaría"** y por otro lado la sociedad Operbes, S.A. de C.V., en Asociación en Participación con la Sociedad México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., correspondiente a la asignación número SIOP-E-REDJAL-OB-LP-952-2019, asignado bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional.



En caso de que proceda la prórroga, se deberá levantar mediante el acta circunstanciada correspondiente, formalizarse el convenio respectivo y quedar establecido el programa de ejecución actualizado; y

C) En caso de que "La Secretaría" ordene la suspensión de los trabajos, se procederá de conformidad con la cláusula trigésima segunda "SUSPENSIÓN DE LA OBRA".

Para que tenga validez la prórroga debe solicitarse por escrito en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles de ocurrido el evento que lo motiva y dentro del periodo de ejecución de la obra a "La Secretaría", ésta tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para aprobar o rechazar la solicitud por escrito firmada por el titular, si esto no ocurre en ese periodo, se tendrá por aceptada la solicitud siempre y cuando no haya sido presentada extemporánea, una vez autorizada la prórroga deberá adecuarse el calendario de obra.

SEXTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos fenómenos de la naturaleza o hechos de personas, ajenos a la voluntad de cualquiera de "Las Partes" y que se producen sin que haya falta o negligencia por parte de las mismas, que son insuperables, imprevisibles, o que previéndose no se pueden evitar, que impiden a la parte afectada llevar a cabo sus obligaciones de conformidad con el presente contrato. Entre otros, se considera caso fortuito o fuerza mayor, acontecimientos tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no) actos o atentados terroristas, bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos) tormentas y sismos.

En caso de suspensión de los trabajos derivada de caso fortuito o fuerza mayor, se estará a lo dispuesto en las cláusulas quinta "**PRÓRROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**" y cláusula trigésima segunda "SUSPENSIÓN DE LA OBRA" de este contrato.

En caso de terminación anticipada de los trabajos derivada de caso fortuito o fuerza mayor, se estará a lo dispuesto en la cláusula trigésima quinta "**TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**" de este contrato.

SÉPTIMA. - REQUERIMIENTO DE ACTIVIDADES. - Los requisitos y normas que "Los Contratistas" deberán de observar y cumplir durante el desarrollo de los trabajos y durante todo el contrato se definen en el Anexo 3 "Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas".

Los requisitos y actividades que "Los Contratistas" deberán llevar a cabo se definen en el Anexo 4 "Alcance de Los Trabajos".

OCTAVA. - ANTICIPOS. - "La Secretaría" otorgará un anticipo para la ejecución de esta obra por un monto de \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado incluido.

El importe del anticipo será puesto a disposición de "Los Contratistas" antes de la fecha pactada para el inicio de los trabajos y contra entrega de la garantía del anticipo; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando "Los Contratistas" no entreguen la garantía de

La presente hoja corresponde al contrato de Obra Pública Multianual a Precio Alzado que celebran por una parte "La Secretaría" y por otro lado la sociedad Operbes, S.A. de C.V., en Asociación en Participación con la Sociedad México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., correspondiente a la asignación número SIOP-E-REDJAL-OB-LP-952-2019, asignado bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional.



anticipo dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la orden de trabajo, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente de conformidad con los artículos 98 segundo párrafo y 100 numeral 6 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El anticipo será amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, durante la primera fase de pagos descrita en el inciso A, de la cláusula tercera del presente contrato.

El atraso en la entrega del anticipo por causa no imputable a **"Los Contratistas"** será motivo de diferimiento, para lo cual **"Los Contratistas"** deberá presentar en tiempo, la solicitud de reprogramación de inicio, anexando a la misma, copia del depósito del anticipo otorgado, en un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir de la fecha de pago del anticipo, en caso de que **"Los Contratistas"** no presenten la solicitud en el plazo estipulado no tendrán derecho a que se les autorice el nuevo programa de obra.

"Los Contratistas" tienen un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de la entrega de la orden de trabajo para presentar la documentación completa para el pago del anticipo, el atraso en el cumplimiento de este requisito se considerará como atraso imputable a **"Los Contratistas"** sin derecho a diferimiento de su fecha de inicio, de acuerdo con el artículo 98 numeral 2 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para la amortización del anticipo o el pago de estimaciones en el supuesto de que sea rescindido o terminado anticipadamente el contrato, primeramente se conciliará un finiquito y de resultar saldo a favor de **"La Secretaría"**, la suma por amortizar se reintegrará en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir del otorgamiento del mismo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 100 numeral 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

NOVENA. - GARANTÍAS: **"Los Contratistas"** deberán otorgar garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, asimismo con los artículos 112 y 113 de su Reglamento.

9.0 GARANTÍA DE ANTICIPO. **"Los Contratistas"** dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de la entrega de la orden de trabajo, presentará a la **"La Secretaría"** fianza a favor y a satisfacción de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y/o Secretaría de la Hacienda Pública, por el total del monto recibido como concepto de anticipo; dicha fianza garantizará la correcta inversión del anticipo, la cual podrá ser cancelada cuando **"Los Contratistas"** hayan amortizado el importe total del mismo, durante la primera fase de pagos descrita en el inciso A, de la cláusula tercera del presente contrato. En caso de no amortizar el anticipo entregado para la ejecución de los trabajos encomendados, la Institución Afianzadora será quien reintegre a **"La Secretaría"** el monto total otorgado a su fiado, sometiéndose la afianzadora expresamente a lo establecido por los artículos 1, 32, 36 fracción III inciso a), 282, 283 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a la competencia de los tribunales con residencia en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

9.1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este contrato **"Los Contratistas"** otorgarán dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, fianza a favor de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y/o la

La presente hoja corresponde al contrato de Obra Pública Multianual a Precio Alzado que celebran por una parte **"La Secretaría"** y por otro lado la sociedad Operbes, S.A. de C.V., en Asociación en Participación con la Sociedad México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., correspondiente a la asignación número SIOP-E-REDJAL-OB-LP-952-2019, asignado bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional.





Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, por valor del **10%** del importe total del contrato incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, en los términos del artículo 98 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

De conformidad con el artículo 120 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, las pólizas de fianzas deberán contener las declaraciones consistentes en lo siguiente:

A).- Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.

B).- Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de las obligaciones que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los procedimientos administrativos, recursos legales o los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme; toda vez que la contratación abarca más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato deberá ser por el equivalente al 10% del monto total del contrato incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, la que se renovará dentro de los primeros diez días naturales del siguiente ejercicio fiscal, por dicho porcentaje.

C).- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las mismas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

"Los Contratistas" manifiesta expresamente:

A) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra **"La Secretaría"**, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del presente contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de **"La Secretaría"**.

B) Su conformidad de que la fianza se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.

C) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos administrativos, judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

D) Su conformidad en obligarse conjuntamente con su afianzadora en el caso de reclamación, y con fundamento en la facultad que le concede el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que la excepción de subjudicidad, se tendrá por justificada únicamente, si se exhibe copia sellada del escrito de demanda, en el que conste que en el ejercicio de la acción principal, el fiado señala como documento fundatorio de dicha acción, este contrato y que existe identidad entre las prestaciones reclamadas y los hechos que soportan la improcedencia del reclamo, renunciando expresamente a cualquier otra acepción que se pudiera dar a la excepción de subjudicidad o exigibilidad de la póliza de fianza sujeta a controversia judicial o administrativa

La presente hoja corresponde al contrato de Obra Pública Multianual a Precio Alzado que celebran por una parte "La Secretaría" y por otro lado la sociedad Operbes, S.A. de C.V., en Asociación en Participación con la Sociedad México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., correspondiente a la asignación número SIOP-E-REDJAL-OB-LP-952-2019, asignado bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional.





entre las partes de este contrato; así como a que en este supuesto, la institución de fianzas entere el pago de la cantidad procedente en el día hábil inmediato subsecuente al vencimiento del plazo de treinta días naturales que le concede el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para resolver sobre la procedencia del reclamo.

E) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **"La Secretaría"**, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **"La Secretaría"**.

F) Su conformidad para que la afianzadora liquide a **"La Secretaría"**, el 50% del importe garantizado en la fianza en caso de que no entregue la garantía contra defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y en el presente contrato.

G) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato se integrará con los documentos descritos en el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de Fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones Fiscales Federales a cargo de Terceros.

H) Su conformidad para que la afianzadora liquide a **"La Secretaría"** el límite máximo garantizado en caso de que los trabajos objeto del presente contrato no sean útiles o aprovechables por **"La Secretaría"** y no obstante que en su caso se hubiere extendido el correspondiente certificado de avance, en la inteligencia de que cualquier excepción derivada de la inversión y/o aplicación parcial o total del pago de estimaciones carecerá de validez para efecto de determinar la exigibilidad del importe total garantizado en la fianza, ya que, atendiendo el objeto de este contrato, la obligación de invertir y/o aplicar el pago de estimaciones es indivisible puesto que tiene por objeto una ejecución que únicamente siendo satisfecha por entero puede ser útil o aprovechable para **"La Secretaría"**, en consecuencia, toda aquella aplicación y/o inversión parcial o total del pago de estimaciones recibido por **"Los Contratistas"** que no produzca como resultado, de conformidad con el objeto del presente contrato, un trabajo útil y aprovechable para **"La Secretaría"** será ineficaz para fundar cualquier excepción que pretenda desvirtuar la exigibilidad del importe total garantizado.

I) Su consentimiento para retirar y llevarse los equipos o bienes objeto del presente contrato, en caso de no ser útiles o aprovechables, cuando así se lo requiera **"La Secretaría"**.

En el caso de cualquier modificación al presente contrato y/o sus anexos, **"Los Contratistas"** se obligan a entregar a **"La Secretaría"** previo a la formalización del instrumento legal respectivo, o a más tardar en el momento de su formalización; el documento modificadorio de la garantía otorgada originalmente conforme a los términos establecidos en este contrato, en el cual se garanticen las obligaciones de este contrato. En el caso de que **"Los Contratistas"** no cumplan con dicha entrega, **"La Secretaría"**, podrá determinar la rescisión administrativa del contrato. El documento modificadorio deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **"Los Contratistas"**.

La presente hoja corresponde al contrato de Obra Pública Multianual a Precio Alzado que celebran por una parte **"La Secretaría"** y por otro lado la sociedad Operbes, S.A. de C.V., en Asociación en Participación con la Sociedad México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., correspondiente a la asignación número SIOP-E-REDJAL-OB-LP-952-2019, asignado bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional.



En caso de la celebración de convenios para ampliar el monto del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza de cumplimiento de conformidad con el artículo 121 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El saldo resultante del finiquito se deberá pagar o reembolsar dentro de los siguientes 20 días hábiles y una vez cubierto los mismos, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones pactados en el contrato, de conformidad con el artículo 112 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para cancelar la fianza será requisito contar con el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, o bien, el finiquito y, en caso de existir saldos a cargo de **"Los Contratistas"**, la liquidación correspondiente de conformidad con el artículo 119 fracción III del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

9.2.- GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS

Concluidos los trabajos, **"Los Contratistas"** quedarán obligados a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de 12 (doce) meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, **"Los Contratistas"**, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido del contrato el Impuesto al Valor Agregado incluido. Esta garantía se liberará una vez transcurridos 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos, siempre que durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo de **"Los Contratistas"**.

Cuando la garantía de vicios ocultos se constituya mediante póliza de fianza, deberá ser emitida por Institución Afianzadora autorizada, y deberá emitirse en estricto apego al formato presentado en el "Modelo de fianza de Vicios Ocultos" al presente contrato.

Si la garantía contra defectos y vicios ocultos de los trabajos y por cualquier otra responsabilidad fue constituida mediante fianza, su liberación estará a lo previsto en la póliza de fianza que se otorgue en los términos la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Quedarán a salvo los derechos de **"La Secretaría"** para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a esta cláusula.

9.3.- ASEGURAMIENTO DE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Con el fin de garantizar la disponibilidad de los recursos para la ejecución en tiempo y forma, el Licitante deberá demostrar a **"La Secretaría"** en un plazo de hasta 90 días naturales a partir de la firma del presente contrato, que cuenta con al menos el 70% del monto total propuesto para las Etapas Preparatoria Diseño, estudios previos

La presente hoja corresponde al contrato de Obra Pública Multianual a Precio Alzado que celebran por una parte **"La Secretaría"** y por otro lado la sociedad Operbes, S.A. de C.V., en Asociación en Participación con la Sociedad México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., correspondiente a la asignación número SIOP-E-REDJAL-OB-LP-952-2019, asignado bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional.



y proyecto ejecutivo, así como a la Etapa construcción, equipamiento y puesta en marcha, incluyendo el I.V.A. (ya sean recursos propios y/o provenientes de fondeo institucional), siendo de manera enunciativa como: líneas de crédito autorizadas y firmadas, cartas de crédito, fideicomisos, cuentas bancarias mandatadas u otros instrumentos que garanticen que dichos recursos tienen como fin la ejecución de los trabajos del contrato de Obra Pública Multianual.

No obstante, lo anterior, el licitante deberá iniciar los trabajos de la Etapa de Diseño, estudios previos, proyecto ejecutivo, en la fecha comprometida en su programa de ejecución de los trabajos. Ante el incumplimiento de esta condición **"La Secretaría"** podrá iniciar el proceso de rescisión del contrato.

DÉCIMA. – DISPONIBILIDAD DE DICTÁMENES, LICENCIAS, PERMISOS, DERECHOS DE BANCOS DE MATERIAL Y DEL INMUEBLE.- **"Los Contratistas"** deberán obtener la autorizaciones, permisos, licencias o contratos que correspondan conforme a las disposiciones legales aplicables para el aprovechamiento del derecho de vía federal, estatal o municipal, para la explotación y comercialización de los espacios en ductos o postes, de los postes y de la fibra óptica oscura que se construya o se transfiera en propiedad al Gobierno del Estado de Jalisco para la obra pública objeto del presente contrato y mantenerlos vigentes y al corriente de sus obligaciones durante todo el tiempo que sean requeridos para la operación y funcionamiento de la Red Jalisco.

Lo anterior, no generará a **"La Secretaría"** o al Gobierno del Estado de Jalisco ninguna obligación de pago, actualización, ajuste o compensación, ya que **"Los Contratistas"** asume todos los riesgos de su gestión, obtención y conservación.

En caso de que por cualquier causa **"Los Contratistas"** no pudieren continuar con dichos contratos, deberán notificarlo a **"La Secretaría"** con al menos noventa días de anticipación, a fin de explorar alternativas de continuidad o reemplazo, teniendo ambas partes como objetivo la conservación, continuidad y preservación de la Red Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.- **"Los Contratistas"** no podrán transferir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total en favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro por trabajos ejecutados, en cuyo caso **"Los Contratistas"** deberán solicitar por escrito a **"La Secretaría"**, su consentimiento, quien resolverá lo procedente, en un término de 10 (diez) días naturales contados a partir de su presentación. **"La Secretaría"** no podrá rechazar la autorización de la cesión de derechos sin causa o razón justificada.

Si con motivo de la solicitud para ceder los derechos de cobro efectuada por **"Los Contratistas"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros.

DÉCIMA SEGUNDA. - PAGOS EN EXCESO. - Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"Los Contratistas"**, deberán reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"La Secretaría"**, conforme al artículo 105 numeral 15, 16 y demás relativos de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABLE DE OBRA.- Por su parte **"Los Contratistas"** se obligan a tener en el lugar de los trabajos anticipadamente a un profesional que lo represente, el cual deberá ser especialista en la materia, previamente aceptado por **"La Secretaría"** y cuya aceptación la podrá revocar a su criterio, el responsable de obra designado por **"La Secretaría"** deberá estar facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere este contrato, así como para aceptar y objetar las observaciones de obra que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de **"La Secretaría"**, de conformidad con los artículos 2 y 104 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de igual manera con el artículo 136 de su Reglamento.

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.- **"Los Contratistas"** como empresarios y patrones serán los únicos responsables de las obligaciones obrero-patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, **"Los Contratistas"** se obligan por lo mismo a responder por todas las reclamaciones que los trabajadores presenten en su contra o contra **"La Secretaría"** en relación con los trabajos objeto del presente contrato.

Así como también con quienes les suministre materiales para la misma, por lo que **"La Secretaría"** será ajena a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones, por lo que se le exime de cualquier responsabilidad derivada de este caso de conformidad con los artículos 1396, 1401 y 1402 del Código Civil del Estado de Jalisco, aplicados de manera supletoria según lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA QUINTA. - RECURSOS HUMANOS DE "LOS CONTRATISTAS". - Para el cumplimiento del presente contrato, **"Los Contratistas"** se obligan a emplear personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato. Así mismo, para fortalecer la economía local, deberán dar preferencia a la contratación de mano de obra que resida en la zona.

DÉCIMA SEXTA. - PÓLIZA DE SEGURO. - De conformidad con el artículo 99 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **"Los Contratistas"** garantizarán la seguridad social y las prestaciones en materia de seguridad social del personal encargado de la ejecución de la obra objeto de este contrato, en los términos de las Leyes Laborales, para lo cual **"Los Contratistas"** presentaron su registro patronal vigente.

Así mismo **"Los Contratistas"** para responder por los daños que se pudieran ocasionar a terceros durante la ejecución de la obra, presentará la póliza de seguro por responsabilidad civil y daños a terceros dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, misma que deberá permanecer vigente durante la ejecución de la obra y hasta que esta sea recibida por **"La Secretaría"**. En el supuesto de que **"Los Contratistas"** ocasionen algún daño y este exceda la suma asegurada o las coberturas en dicha póliza, seguirán siendo los únicos responsables para responder por la totalidad de los daños.

Las coberturas mínimas solicitadas se encuentran descritas en el **Anexo 10 "Seguros"**.

La seguridad de la obra, materiales y equipo de instalación permanente correrá por cuenta de **"Los Contratistas"**, en todo momento y hasta su entrega a **"La Secretaría"**.

Entre tanto la obra no haya sido recibida en los términos del artículo 111 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios por **"La Secretaría"**, los riesgos y responsabilidad por el acontecimiento de siniestros de cualquier tipo durante su ejecución correrán por cuenta de **"Los Contratistas"**.

La presente hoja corresponde al contrato de Obra Pública Multianual a Precio Alzado que celebran por una parte **"La Secretaría"** y por otro lado la sociedad Operbes, S.A. de C.V., en Asociación en Participación con la Sociedad México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., correspondiente a la asignación número SIOP-E-REDJAL-OB-LP-952-2019, asignado bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional.



DÉCIMA SÉPTIMA. - DAÑOS A TERCEROS. - "Los Contratistas" serán los únicos responsables de los daños y perjuicios que con motivo de la obra se causen a "La Secretaría" o a terceros, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las disposiciones dadas por éste o por las violaciones a las Leyes y Reglamentos aplicables.

"Los Contratistas" serán los únicos responsables de la ejecución de la obra pública y deben sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad e higiene, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto señale "La Secretaría". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia por parte de "Los Contratistas" serán a cargo de este, de conformidad con el artículo 103 numeral 4 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA OCTAVA.- SUBCONTRATOS.- "Los Contratistas" no podrán encomendar ni subcontratar con otra persona física o moral la ejecución total o parcial de la obra, salvo autorización expresa previa y por escrito por parte de "La Secretaría" y en el supuesto de que "Los Contratistas" requieran subcontratar a otra empresa para la ejecución de una parte de la obra mencionada o respecto de trabajos especializados de la misma obra o adquiera materiales o equipo que incluyan su instalación, deberán solicitarlo por escrito con 15 días naturales de anticipación a "La Secretaría" acompañando la documentación correspondiente, en estos casos "Los Contratistas" seguirán siendo responsable de la ejecución de las obras, sin que el tercero quede subrogado en ninguno de los derechos de aquél, de conformidad con el artículo 97 numeral 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA NOVENA.- REPARACIONES.- Cuando las obras no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en este contrato o conforme a las instrucciones de "La Secretaría", ésta ordenará su reparación o reposición inmediata con las obras adicionales que resulten necesarias, las cuales harán por su cuenta "Los Contratistas" sin que tengan derecho de retribución alguna; en este caso "La Secretaría" si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras contratadas en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de las obras de conformidad con el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA. - CALIDAD DE LOS MATERIALES. - Es facultad de "La Secretaría", por si o a través de la Supervisión Externa referida en la cláusula vigésima octava del presente contrato, llevar a cabo la inspección y pruebas necesarias de todos los materiales que vayan a usar en la ejecución de la obra, ya sea en el lugar de ésta o en los lugares de adquisición o fabricación, con cargo a "Los Contratistas".

VIGÉSIMA PRIMERA. - PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS. - "Los Contratistas" se comprometen al pago de los materiales o servicios relativos de la obra, las causas de incumplimiento presentadas y justificadas a través de la residencia de "La Secretaría" en tanto no sean aclaradas por este, será causa de situación de mora de "Los Contratistas".

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SEGURIDAD DE LA OBRA. - "Los Contratistas" se obligan a adoptar para la revisión de riesgos presentes o futuros con motivo de la obra a ejecutar, a instalar a su costa los anuncios, avisos, señales y medidas preventivas y de orientación que se requieran para evitar los riesgos que se corran por los trabajos que se realizan, de causarse cualquier siniestro será sufragada la responsabilidad por "Los Contratistas".



Es obligación de **"Los Contratistas"** el suministro y colocación de rótulos de obra, con cargo a sus gastos indirectos y conforme a los lineamientos que señale **"La Secretaría"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD AMBIENTAL.- **"Las Partes"** acuerdan que **"Los Contratistas"** serán responsables de la prevención de impactos ambientales derivados de la realización y operación de la obra pública conforme a lo establecido en el artículo 103 numeral 4, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, además del cumplimiento de todas las obligaciones, compromisos y condicionantes ambientales previstas en las leyes aplicables a la materia, así como los daños y afectaciones que cause al medio ambiente, por lo que deberá realizar de manera inmediata las acciones necesarias para la remediación, restauración y compensación que corresponda y estará obligado a efectuar las labores y medidas que impongan las autoridades ambientales, atendiendo en todo momento las indicaciones generadas por la Dirección General de Proyectos de Ingeniería de **"La Secretaría"**, a través de su coordinación ambiental.

Así mismo, se obliga a cumplir todas las disposiciones legales contenidas dentro de la NAE-SEMADES-007/2008, respecto del manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos, así como aquellas establecidas en la NAE-SEMADET-001/2016, misma que expone los criterios y las especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la separación, clasificación, valorización y destino de los residuos de la construcción y demolición que se generen por la obra pública a ejecutar.

9 **VIGÉSIMA CUARTA.- VICIOS OCULTOS.-** Cuando aparecieren desperfectos o vicios de la obra dentro del año siguiente a la fecha de su recepción, **"La Secretaría"** una vez desahogado el procedimiento que alude el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios ordenará su reparación o reposición inmediata, lo que hará **"Los Contratistas"** por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello, si **"Los Contratistas"** no atendieren los requerimientos en un plazo de 10 días hábiles, **"La Secretaría"**, podrá, con cargo a **"Los Contratistas"** encomendar los trabajos a un tercero o efectuarlos directamente y remitirá las actuaciones respectivas a la autoridad facultada para hacer el reclamo respectivo de la fianza otorgada para tal efecto.

2
[Redacted]
2
[Redacted]
Ni las liquidaciones parciales, ni el pago total de la obra, aunque ésta haya sido recibida y aprobada, exime a **"Los Contratistas"** de la responsabilidad en que pudieren incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por defectos de la construcción o mala calidad de los materiales empleados y, por lo tanto, **"La Secretaría"** podrá con cargo a **"Los Contratistas"** encomendar los trabajos a un tercero o efectuarlos directamente y remitir las actuaciones respectivas a la autoridad facultada para hacer el reclamo de la fianza otorgada para tal efecto de conformidad con el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

1
[Redacted]
"La Secretaría" deberá redactar un informe sobre el estado de la obra recibida, dentro de los 15 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de garantía.

Si el informe es favorable, **"La Secretaría"** procederá a la devolución o cancelación de la garantía y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes.

La presente hoja corresponde al contrato de Obra Pública Multianual a Precio Alzado que celebran por una parte **"La Secretaría"** y por otro lado la sociedad Operbes, S.A. de C.V., en Asociación en Participación con la Sociedad México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., correspondiente a la asignación número SIOP-E-REDJAL-OB-LP-952-2019, asignado bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional.

Si el informe no es favorable y los defectos observados se deben a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido durante el plazo de garantía, **"La Secretaría"** procederá a dictar las instrucciones oportunas a **"Los Contratistas"**, para la debida reparación de lo construido y concederles un plazo para ello, durante el cual continúa encargado de la conservación de la obra de conformidad con el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Quedan a salvo los derechos de **"La Secretaría"** para exigir ante las autoridades competentes el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme al artículo 165 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA QUINTA. – RESIDENTE DE OBRA. - **"La Secretaría"** designará al Residente de Obra en la fecha de inicio de los trabajos, que será un servidor público, quien fungirá como su representante ante **"Los Contratistas"** y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos.

Las funciones de la Residencia de Obra serán las siguientes: supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos; tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que presente **"Los Contratistas"** con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del contrato; de común acuerdo por las partes; vigilar, dar apertura a la bitácora la cual quedará bajo su resguardo, y por medio de ella dar instrucciones pertinentes, y recibir las solicitudes que le formulen **"Los Contratistas"**.

Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos de acuerdo con los avances pactados en el contrato. Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones de los responsables de las áreas correspondientes.

Vigilar que previamente al inicio de la obra, se cuente con los proyectos, especificaciones generales y particulares de construcción, que el presupuesto total de los trabajos considere las actividades principales a precio alzado, programas de ejecución y suministros o utilización.

Revisar, controlar y comprobar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y equipos sean de la calidad y características pactadas en el contrato.

Autorizar las estimaciones, verificando que cuenten con el soporte que las respalden, así como actividades principales de precio alzado.

Coordinar con los servicios públicos responsables, las terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiéndose auxiliar con **"La Secretaría"** para su formalización.

Rendir informes periódicos, así como un informe final sobre el cumplimiento de **"Los Contratistas"** en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos;

La presente hoja corresponde al contrato de Obra Pública Multianual a Precio Alzado que celebran por una parte **"La Secretaría"** y por otro lado la sociedad Operbes, S.A. de C.V., en Asociación en Participación con la Sociedad México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., correspondiente a la asignación número SIOP-E-REDJAL-OB-LP-952-2019, asignado bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional.



Autorizar y firmar el finiquito del contrato, verificar la correcta conclusión de los trabajos, debiendo vigilar que los Ramales de la Red estén en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, así como los certificados de garantía de calidad.

Presentar cuando exista la necesidad de realizar cambios al proyecto, a sus especificaciones o al contrato, a "La Secretaría" el problema a efecto de analizar las alternativas de solución, y determinar la factibilidad, costo, tiempo de ejecución y necesidad de prorrogar o modificar el contrato; y las demás que señale "La Secretaría", la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA.- DE LA BITÁCORA.- La bitácora es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará Bitácora electrónica, u otros medios autorizados en los términos del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en cuyo caso se denominará Bitácora convencional.

El uso en la bitácora será obligatorio en cada uno de los contratos de obra y servicios relacionados con la misma que ejecute, realice o se encuentren a cargo de "La Secretaría", su elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica o de forma convencional de conformidad y en apego a lo dispuesto por los artículos 138, 139, 140 y 141 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - VERIFICACIÓN DEL AVANCE DE LA OBRA. - "La Secretaría" verificará que las obras objeto de este contrato se estén ejecutando por "Los Contratistas" de acuerdo con el programa de obra aprobado, y conforme a las especificaciones pactadas, para lo cual comprobará periódicamente el avance y la calidad de las obras en la inteligencia de que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

VIGÉSIMA OCTAVA. - SUPERVISIÓN EXTERNA.- De conformidad a lo establecido en el punto 2.3 de las Bases de Licitación Pública, "Los Contratistas" deberán contratar los servicios de supervisión externa dentro de los 7 días naturales siguientes al inicio de la vigencia del contrato bajo su costo; para cumplir con el objeto del contrato, "La Secretaría" propondrá quien realizará las funciones de supervisión, control y seguimiento, mismo que deberá entregar los reportes mensuales de los trabajos que en su caso requieran.

VIGÉSIMA NOVENA. - RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES. - Las penas convencionales se aplicarán por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a "Los Contratistas", y serán determinadas únicamente en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en este contrato para la conclusión total de las obras.

Así mismo, "La Secretaría", en caso de atraso en la ejecución de los trabajos durante la vigencia del programa de ejecución de "Los Contratistas", aplicará retenciones económicas con cargo a las estimaciones de avance que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, las cuales serán calculadas en función de avance de la ejecución de los trabajos, conforme a la fecha de corte para la presentación de estimaciones de avance pactada en este contrato.



Pena convencional por incumplimiento en tiempo. - "La Secretaría" tendrá la facultad de aplicar por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa de obra, así como por atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos pactados en el presente, estipulándose lo siguiente:

Sanción por incumplimiento en tiempo: $= 0.05x (IC-IE)$.

IC= Inversión contratada.

IE= Inversión ejecutada a la fecha de terminación autorizada.

Pena convencional por atraso en la Entrega. - Además de la pena por incumplimiento en tiempo, se aplicará una sanción por atraso en la entrega física de la obra que se irá incrementando en la medida en que "Los Contratistas" no entreguen totalmente terminada la obra, dicha sanción se calculará según la siguiente fórmula:

Sanción por atraso en la entrega de la obra: $= 0.05x (IC-IE) X (FTR-FTA) / 30$.

IC= Inversión contratada.

IE= Inversión ejecutada a la fecha de terminación autorizada.

FTR= Fecha de terminación real de la obra.

FTA= Fecha de terminación autorizada de la obra.

En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al 10% sin incluir el impuesto al valor agregado del monto del contrato, de lo contrario se considerará causa de rescisión del mismo.

Retenciones por incumplimiento en el programa pactado de ejecución de los trabajos. - "La Secretaría" podrá verificar mensualmente si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "Los Contratistas" de acuerdo con las fechas previamente pactadas, para lo cual "La Secretaría" comparará mes a mes el avance contra el programa y los trabajos efectivamente ejecutados.

Si como resultado de la comparación ya citada en el párrafo anterior, se advierte que el avance de los trabajos es menor de lo que debía realizarse y sea por causas imputables a "Los Contratistas", "La Secretaría" procederá a hacer las retenciones económicas a las estimaciones de avance que se encuentren en proceso en las fechas en las que se determinen los atrasos en base a la siguiente fórmula:

Sanción por atraso en la ejecución de los trabajos $= 0.05x (IAP-IAE)$.

IAP = Importe acumulado programado.

IAE = Importe acumulado ejecutado.

Las retenciones realizadas a "Los Contratistas" como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, podrán ser recuperadas por éstos, al momento en que el importe acumulado ejecutado sea igual o superior al importe acumulado programado.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa, que a juicio de "La Secretaría" no sean imputables a "Los Contratistas".

La presente hoja corresponde al contrato de Obra Pública Multianual a Precio Alzado que celebran por una parte "La Secretaría" y por otro lado la sociedad Operbes, S.A. de C.V., en Asociación en Participación con la Sociedad México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., correspondiente a la asignación número SIOP-E-REDJAL-OB-LP-952-2019, asignado bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional.



Independientemente de las aplicaciones de las penas señaladas anteriormente, "La Secretaría" podrá exigir el cumplimiento forzoso del contrato, o hacerlo ejecutar por un tercero con cargo total a "Los Contratistas".

Estas retenciones y penas convencionales se aplicarán a las estimaciones de avance, exclusivamente en la etapa de Construcción, equipamiento y puesta en marcha.

TRIGÉSIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO. - El presente contrato no podrá ser modificado ni en monto ni en plazo, salvo lo previsto en el numeral 7 del artículo 102 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - AJUSTES DE COSTOS. - De conformidad con el artículo 15 numeral 1, fracción III y 102 numeral 6 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente contrato a precio alzado no tendrá la posibilidad de ajuste a la remuneración previamente determinada.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DE LA OBRA.- "La Secretaría" posteriormente al desahogo del procedimiento que alude el artículo 108 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en sus numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6, podrá suspender con causa justificada temporalmente la ejecución de la obra objeto de este contrato en todo o en parte, sin responsabilidad alguna para "La Secretaría", en cualquier estado en que se encuentre, dando aviso por escrito a "Los Contratistas"; debiendo informar "La Secretaría" a "Los Contratistas" la duración aproximada de la suspensión y el programa de ejecución se modificará por el plazo correspondiente; no obstante lo anterior cuando por causa de urgencia exista la necesidad de suspender la ejecución de los trabajos, bastara para ello con el levantamiento del acta circunstanciada que refiere el numeral 6, del ordenamiento legal en cita, de acuerdo a lo establecido en el artículo 147 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Toda vez que la suspensión de los trabajos no puede ser indefinida, según lo dispuesto por el artículo 108 numeral 2, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de la ejecución de los trabajos, será necesario dar por terminado anticipadamente el contrato conforme a los numerales 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del artículo 108, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y le será aplicable lo dispuesto en la cláusula Trigésima Sexta del presente contrato.

Cuando "La Secretaría" determine suspender las obras y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, en este caso se cubrirá a "Los Contratistas" el importe de las obras ejecutadas y gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, limitándose a los conceptos que establece la fracción IX, del numeral 6, del artículo 108 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el que podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motiven dicha suspensión.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para "Los Contratistas" o "La Secretaría" debiendo suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de inicio y terminación, así como los trabajos ejecutados pendientes de estimar, anticipos otorgados a proveedores y materiales puestos en obra así como todos los gastos comprobables y de mercado que "Los Contratistas" haya erogado al momento de la suspensión y que deberán ser reconocidos y plasmados por "La Secretaría" en el Certificado de Avance correspondiente.

La presente hoja corresponde al contrato de Obra Pública Multianual a Precio Alzado que celebran por una parte "La Secretaría" y por otro lado la sociedad Operbes, S.A. de C.V., en Asociación en Participación con la Sociedad México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., correspondiente a la asignación número SIOP-E-REDJAL-OB-LP-952-2019, asignado bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional.



TRIGÉSIMA TERCERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. – “Las Partes” convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, al respecto aceptan que cuando sea “La Secretaría” la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho en los términos del artículo 109 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 153 de su Reglamento; si son “Los Contratistas” quienes decidan rescindirlo, será necesario que acudan ante los tribunales competentes.

Causas de Rescisión. - Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de “La Secretaría”, sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

I. Por causas imputables a “Los Contratistas”, no inicien los trabajos o servicios objeto del contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme a la Ley y su Reglamento;

II. Interrumpa injustificadamente la ejecución de los trabajos o servicios o se nieguen a reparar o reponer alguna parte de ellos que se haya detectado como defectuosa por “La Secretaría”;

III. No ejecuten los trabajos o servicios de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado no acate las órdenes dadas por el residente;

IV. No den cumplimiento a los programas de ejecución convenidos por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y a juicio de “La Secretaría”, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado;

V. Sea declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;

VI. Subcontrate partes de los trabajos o servicios objeto del contrato sin contar con la autorización por escrito de “La Secretaría”;

VII. Transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de “La Secretaría”;

VIII. No den a “La Secretaría”, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, trabajos o servicio;

IX. Cambien su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;

X. Si siendo extranjero, invoque la protección de su gobierno en relación con el contrato;

XI. Incumpla con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por “La Secretaría” para la ejecución de los trabajos o servicios, y

XII. En general, incumplan cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

La presente hoja corresponde al contrato de Obra Pública Multianual a Precio Alzado que celebran por una parte “La Secretaría” y por otro lado la sociedad Operbes, S.A. de C.V., en Asociación en Participación con la Sociedad México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., correspondiente a la asignación número SIOP-E-REDJAL-OB-LP-952-2019, asignado bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional.



El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme al numeral 5 del artículo 109 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TRIGÉSIMA CUARTA. - PAGO POR RESCISIÓN. - Si “La Secretaría” opta por la rescisión, se iniciará el procedimiento de rescisión de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y una vez notificado el inicio del procedimiento a “Los Contratistas”, “La Secretaría” se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos o servicios ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda;

Una vez emitida la resolución del procedimiento de rescisión “La Secretaría” deberá otorgar el finiquito que proceda, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la notificación de dicha resolución.

“La Secretaría” podrá hacer constar en el finiquito, la recepción de los trabajos o servicios realizados por “Los Contratistas” hasta la rescisión del contrato, así como de los equipos y materiales que se hubieran instalado en la obra o utilizados en la prestación del servicio o se encuentren en proceso de fabricación, siempre y cuando sean susceptibles de utilización dentro de los trabajos o servicios pendientes de realizar, a través de un acta circunstanciada.

En caso de rescisión de contrato por causas imputables a “Los Contratistas”, mediante resolución fundada y motivada, “La Secretaría” podrá otorgar el contrato a quien hubiere quedado en el segundo lugar en el procedimiento respectivo, y si esto no fuere posible por causa justificada, a quien siga en el orden, siempre que la diferencia de precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento.

TRIGÉSIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- “La Secretaría” podrá dar por terminado anticipadamente este contrato por razones de interés general, caso fortuito, fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad total o parcial a los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad, o por resolución de autoridad competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, pagando a “Los Contratistas” los trabajos realizados, así como los gastos no recuperables siempre y cuando sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

En cualquier caso, de terminación anticipada, se deberán realizar las anotaciones pertinentes en la bitácora, debiendo “La Secretaría” levantar acta circunstanciada en la que se contengan como mínimo los requisitos indicados por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento.

Notificada la terminación anticipada del contrato a “Los Contratistas” por “La Secretaría”, este procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, procederá a suspender los trabajos levantando, con o sin la comparecencia de “Los Contratistas” acta circunstanciada del estado que guardan los trabajos, en la cual se hará constar como mínimo lo determinado por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En caso de terminación anticipada de contrato por causa imputables a **"Los Contratistas"**, mediante resolución fundada y motivada, **"La Secretaría"** podrá otorgar el contrato a quien hubiere quedado en el segundo lugar en el procedimiento respectivo, y si esto no fuere posible por causa justificada, a quien siga en el orden, siempre que la diferencia de precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento.

TRIGÉSIMA SEXTA. - TERMINACIÓN POR MUTUO. - **"La Secretaría"** y **"Los Contratistas"** podrán pactar mediante un convenio la terminación del contrato por mutuo consentimiento; acto que solo podrá tener lugar cuando no concurra alguna causa de rescisión imputable a **"Los Contratistas"** y siempre que existan razones de interés público o causa justificada que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - RECEPCIÓN DE OBRA CONCLUIDA. - De conformidad con el artículo 111 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **"La Secretaría"** recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad, **"Los Contratistas"** comunicarán a **"La Secretaría"** la conclusión de los trabajos o servicios que le fueron encomendados, por escrito a través de la bitácora de obra, dentro del plazo máximo autorizado para la conclusión de los mismos, para que **"La Secretaría"**, dentro del término que no podrá ser mayor a 20 días hábiles, para verificar la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

Al finalizar la verificación de los trabajos o servicios, **"La Secretaría"** contará con un plazo de hasta 10 días hábiles para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta de entrega y recepción correspondiente, quedando los trabajos o servicios bajo su responsabilidad.

Pueden recibirse parcialmente aquellas partes de la obra susceptibles de ejecución por fases que puedan entregarse al uso público, según lo establecido en el contrato, en cuyo caso se asentará constancia del hecho mediante acta de entrega y recepción.

Asimismo, las obras podrán recibirse de forma parcial cuando:

A) Sin estar terminada la totalidad de la obra, las partes de los trabajos ejecutados se ajusten a lo convenido y puedan ser utilizadas a juicio de **"La Secretaría"**.

B) De común acuerdo **"La Secretaría"** y **"Los Contratistas"** convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso, las obras que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan, conforme a lo establecido en este contrato.

C) **"La Secretaría"** rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima octava, en este caso la recepción parcial quedará a juicio de éste y liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

D) La autoridad jurisdiccional declare rescindido el contrato, en este caso, se estará a lo dispuesto por la resolución respectiva.

La presente hoja corresponde al contrato de Obra Pública Multianual a Precio Alzado que celebran por una parte **"La Secretaría"** y por otro lado la sociedad Operbes, S.A. de C.V., en Asociación en Participación con la Sociedad México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., correspondiente a la asignación número SIOP-E-REDJAL-OB-LP-952-2019, asignado bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional.



La recepción parcial o total de las obras y la liquidación de su importe se efectuarán sin perjuicio de los descuentos que deban hacerse por concepto de sanciones en los términos de este contrato.

TRIGÉSIMA OCTAVA. - FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - Para dar por terminados totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por **"La Secretaría"** y **"Los Contratistas"** en este contrato, se elaborará el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos.

Recibidos físicamente los trabajos, **"Las Partes"** dentro de un plazo de 50 días naturales, elaborarán el finiquito de los mismos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

"La Secretaría" deberá notificar por oficio a los representantes legales de **"Los Contratistas"** o a su residente de obra, la fecha, el lugar y la hora en que se llevará a cabo el finiquito; **"Los Contratistas"** tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga mediante oficio respectivo; de no hacerlo se le comunicará el resultado dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de su emisión.

El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 159 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, **"Los Contratistas"** no acuda con **"La Secretaría"** para su elaboración en el término señalado en el párrafo anterior, **"La Secretaría"** procederá a elaborarlo, debiendo comunicar por oficio su resultado a **"Los Contratistas"** dentro de un término de 10 días naturales siguientes a la fecha de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a **"Los Contratistas"** quienes tendrán el término de 10 días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este término no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de **"Los Contratistas"**, **"La Secretaría"** deberá liquidarlos dentro del término de 20 días siguientes. Si resulta que existen saldos a favor de **"La Secretaría"** el importe de estos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes, se exigirá por oficio su reintegro a través de la autoridad competente, más los gastos financieros correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, en los casos de prórroga, para el pago de créditos fiscales dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"La Secretaría"**, en caso de no obtener reintegro, **"La Secretaría"** solicitara a la autoridad competente hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes, en forma simultánea se levantará el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por **"La Secretaría"** y **"Los Contratistas"** en este contrato, la que deberá reunir como mínimo los requisitos señalados por Ley.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los 15 días naturales siguientes a la firma del finiquito, el documento donde éste conste se podrá usar como acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones de **"La Secretaría"** y **"Los Contratistas"** en este contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de **"La Secretaría"** y **"Los Contratistas"** de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este contrato, sin derecho a ulterior reclamación. Al no

La presente hoja corresponde al contrato de Obra Pública Multianual a Precio Alzado que celebran por una parte **"La Secretaría"** y por otro lado la sociedad Operbes, S.A. de C.V., en Asociación en Participación con la Sociedad México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., correspondiente a la asignación número SIOP-E-REDJAL-OB-LP-952-2019, asignado bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional.



ser factible el pago en el término indicado, se procederá a elaborar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones de **"La Secretaría"** y **"Los Contratistas"** en este contrato.

TRIGÉSIMA NOVENA. - RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS. - **"La Secretaría"** y **"Los Contratistas"** resolverán entre sí las controversias futuras, reclamos y discrepancias previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato.

Cuando surja algún reclamo o discrepancia de carácter técnico o administrativo relacionada con la interpretación o ejecución del contrato, **"Los Contratistas"** podrán efectuarlo, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de haber surgido la diferencia de reclamo o discrepancia, indicando las causas y motivos que le dieron origen y anexará la documentación que sustente su petición. El reclamo se realizará por escrito ante el residente de obra, a fin de que éste resuelva la diferencia existente entre las partes. En caso de no efectuar su reclamo en el plazo indicado en este párrafo, **"Los Contratistas"** renuncian a cualquier reclamo posterior por la diferencia de que se trate.

"Los Contratistas", por cada diferencia, sólo podrán interponer un reclamo ante el residente de obra y, por el desacuerdo con la resolución al reclamo, una discrepancia de carácter técnico o administrativo en los términos de esta cláusula.

Para resolver el reclamo, el residente de obra efectuará las consultas pertinentes y reunirá los elementos y/o documentos necesarios. El residente de obra tendrá un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la recepción de la solicitud efectuada por **"Los Contratistas"** para emitir su determinación por escrito y comunicársela, estableciendo las bases contractuales de su decisión.

Una vez recibida la determinación de la residencia de obra, **"Los Contratistas"** contarán con un plazo de 10 (diez) días naturales para que éste comunique su rechazo, en caso contrario se tendrá por aceptada.

Si **"Los Contratistas"** aceptan la determinación final, el residente de obra procederá a la emisión de la orden de cambio y, en su caso, se procederá a la formalización del convenio correspondiente.

Si la determinación del residente de obra no es aceptada por **"Los Contratistas"**, éstos podrán pedir que el reclamo se revise como discrepancia de carácter técnico o administrativo.

Si **"Los Contratistas"** optan por que el reclamo se revise como discrepancia de carácter técnico o administrativo, ésta versará sobre los mismos aspectos que dieron origen a su reclamo, por lo que no podrá agregar peticiones adicionales, supletorias o complementarias, subsanar defectos, hacer correcciones o sustituciones al reclamo original.

El procedimiento de discrepancia de carácter técnico o administrativo se llevará a cabo de la siguiente manera:

"Los Contratistas" deberán presentarla por escrito ante **"La Secretaría"**, con copia al residente de obra, indicando los temas en discrepancia, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que **"Los Contratistas"** hubieren recibido la determinación final del residente de obra, respecto de la resolución del reclamo.



La solicitud que al respecto hagan **"Los Contratista"** deberá indicar que se trata de una discrepancia de carácter técnico o administrativo sujeta a resolución y contendrá como mínimo:

- a) Descripción pormenorizada de los hechos en discrepancia, relacionándolos en forma específica con la documentación que los compruebe;
- b) Indicación clara y precisa de sus pretensiones, expresando los argumentos y las disposiciones contractuales y legales que fundamenten su reclamo;
- c) Documentación comprobatoria de los hechos sobre los que verse la discrepancia, debidamente ordenada e identificada con número de anexo.

"La Secretaría" podrá resolver por sí misma la discrepancia de carácter técnico o administrativo que haya sido hecha valer por **"Los Contratistas"**, o delegar dicha facultad al área que considere pertinente, en cuyo caso comunicará a **"Los Contratistas"** el nombre del área designada, marcando copia al residente de obra.

"La Secretaría", o en su caso, el área designada, verificará que la discrepancia haya sido presentada en tiempo y forma; en caso contrario la desechará. Si la discrepancia no es desecheda, **"La Secretaría"**, o en su caso, el área designada, comunicará por escrito a **"Los Contratistas"**, el inicio del procedimiento de discrepancia, quien tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles para presentar todo documento o alegato que considere necesario y que no hubiera presentado junto con su solicitud **"La Secretaría"**, o en su caso, el área designada procederá a analizar y estudiar el tema en discrepancia y citará por escrito a **"Los Contratistas"**, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la presentación de la discrepancia, para iniciar las aclaraciones.

Durante las aclaraciones, las partes se reunirán tantas veces como sea necesario y el área asignada deberá comunicar su resolución a **"Los Contratistas"**, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a su inicio.

Si **"Los Contratistas"**, aceptan la resolución de la discrepancia de carácter técnico o administrativo, **"La Secretaría"**, o en su caso, el área designada lo hará del conocimiento del residente de obra, quien emitirá la orden de cambio que corresponda y, en su caso, se procederá a la formalización del convenio respectivo, concluyendo así el procedimiento para la resolución de reclamos y discrepancias de carácter técnico o administrativo con efectos jurídicos concernientes a las partes.

CUADRAGÉSIMA. - CONCILIACIÓN. - En su caso, una vez agotado el procedimiento establecido en la cláusula denominada **"RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS"**, o bien, respecto de asuntos que no constituyan una discrepancia de carácter técnico o administrativo conforme lo establecido en dicha cláusula, **"Las Partes"** podrán presentar ante la Contraloría solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato.

La presente hoja corresponde al contrato de Obra Pública Multianual a Precio Alzado que celebran por una parte **"La Secretaría"** y por otro lado la sociedad Operbes, S.A. de C.V., en Asociación en Participación con la Sociedad México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., correspondiente a la asignación número SIOP-E-REDJAL-OB-LP-952-2019, asignado bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional.



En el supuesto de que "Las Partes" lleguen a una conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía correspondiente. En caso contrario, quedarán a salvo sus derechos, para que los hagan valer ante la instancia respectiva.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. - CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS. - Salvo disposición en contrario contenida en este contrato u orden escrita emitida por "La Secretaría", "Los Contratistas" deberán continuar con los trabajos y dar cumplimiento a sus obligaciones conforme a este contrato, no obstante que se hubiese(n) conciliaciones de carácter técnico o administrativo conforme al presente contrato.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. - DEDUCCIÓN DE ADEUDOS. - Si al recibirse las obras y efectuarse la liquidación correspondiente existirán deductivas o cualquier otra obligación o responsabilidad para con "La Secretaría", a cargo de "Los Contratistas", el importe de las mismas se deducirá de las cantidades a ser cubiertas por trabajos ejecutados, dichas deductivas serán aplicadas a las estimaciones de avance que en su caso estuvieran pendientes de autorización por parte de "La Secretaría" previo a la emisión del Certificado de Avance correspondiente y, si no fueren suficientes se hará efectiva la fianza otorgada por estos conceptos por "Los Contratistas" en el entendido que los Certificados de Avance no podrán ser afectados por deducción alguna.

9 Cuando por causas injustificadas los trabajos objeto del presente contrato no se entreguen en el plazo establecido en el programa autorizado, todo gasto por concepto de supervisión adicional y servicios de apoyo a la obra será con cargo a "Los Contratistas". El importe de dichos gastos será deducido de los pagos que "La Secretaría" deba hacer a "Los Contratistas".

2
[REDACTED] **CUADRAGÉSIMA TERCERA. - VIGENCIA.** - El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta que se formalice el acto jurídico mediante el cual se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de "Las Partes" en el contrato, de conformidad con el artículo 112 numeral 5 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y los artículos 156 y 161 de su Reglamento.

2
[REDACTED] **CUADRAGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** - Todos los dibujos, planos, especificaciones, diseños, datos, reportes, estudios u otros documentos o información de cualquier naturaleza, en cualquier forma, desarrollada por "Los Contratistas" o por cualquier subcontratista del mismo, o proporcionados a "Los Contratistas" por "La Secretaría", en relación con la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, será propiedad exclusiva de "La Secretaría".

7
[REDACTED] "Los Contratistas" le otorgan a "La Secretaría", una licencia permanente, transferible, no exclusiva y libre de derechos para usar todo concepto, producto, proceso (patentable o no), material protegido por derechos de autor (incluyendo pero sin limitarse a documentos, especificaciones, cálculos, mapas, borradores, notas, informes, datos, modelos, muestras, planos, diseños y software) e información propiedad del "Los Contratistas", una vez iniciada la ejecución de los trabajos establecidos en este contrato y usada por "Los Contratistas" o

La presente hoja corresponde al contrato de Obra Pública Multianual a Precio Alzado que celebran por una parte "La Secretaría" y por otro lado la sociedad Operbes, S.A. de C.V., en Asociación en Participación con la Sociedad México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., correspondiente a la asignación número SIOP-E-REDJAL-OB-LP-952-2019, asignado bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional.



proporcionada o entregada a **"La Secretaría"**, por **"Los Contratistas"** durante la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

Todo concepto, producto, proceso (patentable o no), material susceptible de protección o protegido por derechos de autor (incluyendo pero sin limitarse a documentos, especificaciones, cálculos, mapas, borradores, notas, informes, datos, modelos, muestras, planos, diseños y software) o información propiedad exclusiva de **"La Secretaría"** que hubiere sido desarrollada, producida o llevada a la práctica por primera vez por **"Los Contratistas"** o cualquiera de sus empleados con motivo de la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, será propiedad **"La Secretaría"** una vez creado, tanto si fue entregada o no a **"La Secretaría"**, en el momento de la creación, debiendo, en su caso, ser entregada a **"La Secretaría"**, cuando ésta lo requiera.

Si **"La Secretaría"**, así lo solicita por escrito, **"Los Contratistas"** deberán hacer todo aquello que sea necesario, a favor de **"La Secretaría"**, y en la forma en que ésta le indique, para obtener patentes o derechos de autor sobre cualquier parte del resultado del trabajo, siempre que la misma sea patentable o pueda estar sujeta a derechos de autor; en el entendido de que las patentes, los derechos de autor o cualquier otro derecho exclusivo que resulte del presente contrato se constituirán invariablemente a favor de **"La Secretaría"**.

9 **"Los Contratistas"** deberán considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de **"La Secretaría"**, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de **"La Secretaría"**.

2 [REDACTED] **"Los Contratistas"** garantizan que dicha información será revelada a sus empleados únicamente en la medida que necesiten conocerla y no hacer anuncio alguno, tomar fotografía alguna o proveer información alguna a cualquier miembro del público, la prensa, entidad comercial o cualquier cuerpo oficial a menos que haya obtenido el previo consentimiento por escrito de **"La Secretaría"**.

2 [REDACTED] Con el objeto de cumplir con las obligaciones anteriores, **"Los Contratistas"** convienen en tomar todas las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, el establecimiento de procedimientos, en consulta con **"La Secretaría"**, para asegurar la confidencialidad de dicha información y la toma de todas las medidas necesarias para prevenir su revelación a cualquier parte no autorizada, así como remediar cualquier revelación no autorizada, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, el requerir la celebración de contratos de confidencialidad por sus empleados y el instituir medidas de seguridad.

No obstante, lo anterior, esta obligación de confidencialidad no se aplicará a la información que haya sido conocida previamente por **"Los Contratistas"** sin ese carácter o haya estado a disposición de los mismos sobre bases no restringidas ni confidenciales, sea o llegue a estar a disposición general del público de una manera diferente a la diseminación errónea por parte del personal de **"Los Contratistas"**.

De igual firma, ambas partes reconocen y aceptan en considerar como confidencial toda aquella información (técnica, legal, administrativa, contable, financiera, etc.) documentada en cualquier soporte material que se haya desarrollado y esté relacionado directa o indirectamente con el procedimiento de adjudicación o durante el desarrollo de los trabajos, así como aquella información o documentación que origine cualquier reclamo o controversia técnica.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta cláusula continuarán en efecto por un periodo de 10 años contados a partir de la fecha de terminación o rescisión del mismo.

CUADRAGÉSIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES. - Las partes se obligan a comunicarse por escrito toda información que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato, conforme a lo siguiente:

Las comunicaciones de índole legal o administrativo podrán ser entregadas en forma personal a los representantes legales de **"Los Contratistas"**, o bien, ser enviadas por cualquier otro medio de mensajería que asegure su recepción, a la dirección señalada en el numeral II.3 y II.6 del apartado de declaraciones de este contrato.

CUADRAGÉSIMA SEXTA. - OTRAS ESTIPULACIONES. - **"Los Contratistas"** convienen expresamente y otorgan su consentimiento para que de las estimaciones que se les paguen se les haga la retención del 0.5% (cinco al millar) del importe de cada estimación, para cumplir con el artículo 4 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por concepto de servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. - **"Los Contratistas"** son totalmente responsables del respeto a los derechos inherentes a la propiedad intelectual de terceros, por lo que deslinda a **"La Secretaría"** de cualquier responsabilidad por la violación de la propiedad intelectual que se lleve a cabo por parte de **"Los Contratistas"** durante la realización de los trabajos contratados.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. - **"Las partes"** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas. **"Las partes"** se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.



Leído el presente contrato y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, el 24 de enero de 2020.

POR "LA SECRETARÍA"



Secretaría
Infraestructura
y Obra Pública

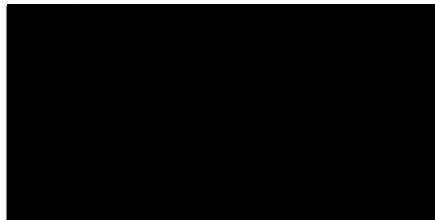
MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y
CONTRATACIÓN

ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA
DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN

POR "LOS CONTRATISTAS"

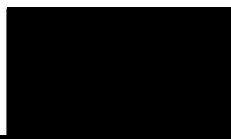
3



1

APODERADO LEGAL
OPERBES, S.A. DE C.V.

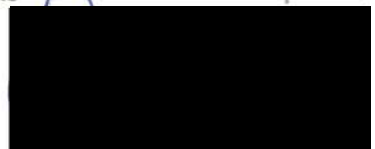
3



1

APODERADO LEGAL
OPERBES, S.A. DE C.V.

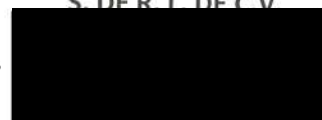
3



1

APODERADO LEGAL
MÉXICO RED DE TELECOMUNICACIONES,
S. DE R. L. DE C.V.

3



1

APODERADO LEGAL
MÉXICO RED DE TELECOMUNICACIONES,
S. DE R. L. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. GUILLERMO MANUEL BRAMBILA GALAZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE
INFRAESTRUCTURA

C. SANDRA JOSEFINA GARCÍA CARBAJAL
DIRECTORA DE CONTRATACIÓN



Rúbrica y cargo del servidor público : Directora de Contratación